

## SANCIONES Y PENALIDADES APLICADAS III TRIMESTRE 2020

En cumplimiento de su función fiscalizadora y sancionadora, OSITRAN se encuentra facultado de aplicar sanciones a las entidades prestadoras por incumplimiento de obligaciones dispuestas por normas legales, técnicas y aquellas derivadas de los Contratos de Concesión. Asimismo, en ejercicio de su función supervisora y conforme lo disponen los Contratos de Concesión suscritos, OSITRAN puede aplicar penalidades a los concesionarios en casos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Así, a continuación, se detallan las sanciones y penalidades aplicadas y que quedaron firmes durante el tercer trimestre del 2020.

### I. Sanciones aplicadas y que cuentan con carácter firme a nivel administrativo<sup>1</sup>

Los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) se inician luego de haberse verificado que los hechos referidos a incumplimientos de normas, disposiciones de OSITRAN o incumplimiento de obligaciones contractuales se configuran como infracciones administrativas tipificadas en el anterior Reglamento de Infracciones y Sanciones<sup>2</sup> o en el actual Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones<sup>3</sup> de OSITRAN; la aplicación de uno u otro reglamento obedecerá a la aplicación del principio de irretroactividad<sup>4</sup>, propio de la potestad sancionadora administrativa.

Concerniente al tercer trimestre del año 2020 se han aplicado **8 sanciones**, que al cierre de dicho período se encuentran firmes a nivel administrativo, por un monto total de **S/ 273,609.00**, según se puede observar en la siguiente tabla.

**Tabla 1. Sanciones Aplicadas**  
(entre el 01.07.20 y el 30.09.20)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo.
Portuaria	<b>S/ 259,806.00</b>
Red Vial	No se aplicaron sanciones que quedaran firmes a nivel administrativo.

<sup>1</sup> "Sanciones aplicadas y con carácter firme a nivel administrativo" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de la administración respecto a la imposición de estas; asimismo, también refiere que ya se han agotado todas las instancias administrativas en las cuales la Entidad Prestadora pudo impugnar la sanción que le haya sido impuesta; o, por no haberla impugnado, esta ha quedado firme.

<sup>2</sup> Reglamento de Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0023-2003-CD-OSITRAN, vigente a partir del 26 de noviembre de 2003 hasta el 11 de julio de 2018.

<sup>3</sup> Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, emitido mediante Resolución de Consejo Directivo N°0009-2018-CD-OSITRAN, vigente a partir del 12 de julio de 2018.

<sup>4</sup> **Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa**

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

**5.- Irretroactividad.-** Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorecen al presunto infractor o al infractor, tanto en lo referido a la tipificación de la infracción como a la sanción y a sus plazos de prescripción, incluso respecto de las sanciones en ejecución al entrar en vigor la nueva disposición.

Aeroportuaria	<b>13,803.00</b>
<b>Total</b>	<b>S/ 273,609.00</b>

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla, se observa el detalle de las sanciones aplicadas a las Entidades Prestadoras, y que quedaron firmes a nivel administrativo, en el tercer trimestre del año 2020:

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente	Sanciones Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT (*)	USD	S/	
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaron sanciones que quedaron firmes a nivel administrativo.					
Portuaria	Terminal Portuario Paracas S.A.	46-2019-JFI-GSF-OSITRAN	9.03	--	--	<b>38,829.00</b>
	APM Terminals Callao S.A.	51-2019-JFI-GSF-OSITRAN	16.61	--	--	<b>71,423.00</b>
		55-2019-JFI-GSF-OSITRAN	32.03	--	--	<b>137,729.00</b>
	Transportadora Callao S.A.	05-2020-JFI-GSF-OSITRAN	1.98	--	--	<b>8,514.00</b>
		06-2020-JFI-GSF-OSITRAN	0.27	--	--	<b>1,161.00</b>
		10-2020-JFI-GSF-OSITRAN	0.33	--	--	<b>1,419.00</b>
		11-2020-JFI-GSF-OSITRAN	0.17	--	--	<b>731.00</b>
Red Vial	No se aplicaron sanciones que quedaron firmes a nivel administrativo.					
Aeroportuaria	Aeropuertos del Perú S.A.	24-2019-JFI-GSF-OSITRAN	3.21			<b>13,803.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 273,609.00</b>

\* Para la conversión, se utilizó la UIT del año de la resolución de sanción, 2020.

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

## II. Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán<sup>5</sup>

Las penalidades son mecanismos para indemnizar al Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC) por los incumplimientos contractuales en que incurra el Concesionario. Estas penalidades están fijadas en cada contrato de concesión bajo el ámbito de OSITRAN.<sup>6</sup>

<sup>5</sup> "Penalidades aplicadas y que cuentan con decisión firme a nivel de Ositrán" hace referencia a la decisión o pronunciamiento definitivo de Ositrán respecto a la imposición de una penalidad; y, en las cuales, por tanto, se agotaron todas las instancias a las que pudo recurrir el Concesionario para impugnar una primera decisión del Regulador; cabe señalar que, Ositrán, como entidad pública, actúa y tramita estos procedimientos sujetos a los principios y garantías del debido procedimiento que son de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, las cuales se encuentran recogidas en la actual Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

<sup>6</sup> Como ENAPU y CORPAC operan la infraestructura en virtud de su respectiva ley de creación y no de un contrato de concesión, sus incumplimientos no son materia de penalidad.

Al respecto, las penalidades se aplican conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión y la aplicación supletoria de la *Directiva de Procedimientos para la aplicación, impugnación y cobro de Penalidades*, emitida mediante Resolución de Consejo Directivo N°050-2016-CD-OSITRAN.

Para el tercer trimestre del año 2020 se han aplicado **6 penalidades** por un monto total de **S/ 8 073,062.00**, según se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Penalidades Aplicadas**  
(entre el 01.07.20 y el 30.09.20)

Infraestructura	Monto Equivalente en Soles (S/ o US\$)
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.
Portuaria	<b>S/ 162.00</b>
Red Vial	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.
Aeroportuaria	<b>S/ 8 072,900.00</b>
<b>Total</b>	<b>S/ 8 073,062.00</b>

Fuente: Jefatura de Fiscalización de la GSF.

En la siguiente tabla se observa el detalle de las penalidades aplicadas a las Entidades Prestadoras en el tercer trimestre del año 2020:

**Tabla 2. Penalidades Aplicadas**  
(III Trimestre 2020)

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente	Penalidades Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT	USD (*)	S/	
Ferrovias y Metro de Lima y Callao	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.					
Portuaria	DP World Callao S.R.L.	08-2020-JFI-GSF-OSITRAN	--	--	162.00	<b>162.00</b>
Red Vial	No se aplicaron penalidades que quedaran firmes a nivel de Ositrán.					
Aeroportuaria	Aeropuertos Andinos del Perú S.A.	04-2020-JFI-GSF-OSITRAN	--	250,000.00	--	<b>895,000.00</b>
		05-2020-JFI-GSF-OSITRAN	--	600,000.00	--	<b>2 148,000.00</b>
		06-2020-JFI-GSF-OSITRAN	--	835,000.00	--	<b>2 989,300.00</b>

**Tabla 2. Penalidades Aplicadas  
(III Trimestre 2020)**

Infraestructura	Entidad Prestadora	N° de Expediente	Penalidades Aplicadas			Equivalente en Soles (S/)
			UIT	USD (*)	S/	
		07-2020-JFI-GSF-OSITRAN	--	320,000.00	--	<b>1 145,600.00</b>
		28-2020-JFI-GSF-OSITRAN	--	250,000.00	--	<b>895,000.00</b>
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 8 073,062.00</b>

\* Para efectos de conversión de dólares a soles, se utilizó de manera referencial un tipo de cambio de S/ 3.58.

**Fuente:** Jefatura de Fiscalización de la GSF.